ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. CMA-MC-11408-MC-251-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LP AIRCO S.A.S

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos y expedición de los actos -precontractuales, contractuales y postcontractuales- al interior de la institución universitaria, que se deriven de las modalidades de selección -Licitación Pública, Selección abrevada, Mínima cuantía y Concurso de méritos- regulada en la ley 80 de 1993 o norma que la modifica, sustituya, adiciona o reglamente; **JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO** con C.C. No 71.719.090 como Supervisor designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA** con C.C. No. 15.459.054 como apoyo a la Supervisión designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, **LEONEL ARTURO TORRADO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 88.147.937, quien actúa en calidad de Representante legal de LP AIRCO S.A.S con Nit 900887272-8 actuando como contratista, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar a título de obra pública el desmonte, suministro, transporte e instalación de un equipo de aire acondicionado para el Laboratorio 129A de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*Diecinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos M.C ($ 19.229.666)*
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*Diecinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos (M.C $ 19.229.666)*
PLAZO INICIAL:	Desde el 7 de diciembre del 2022 hasta el 29 de diciembre del 2022
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	El 7 de diciembre del 2022
TERMINÓ:	El 29 de diciembre del 2022

PAGO REALIZADO:	*Dieciocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos M.C ($18.344.268)*
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	*(Cero $0)*
VALOR NO EJECUTADO:	*Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos M.C ($885.398)*

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de Mínima Cuantía No. CMA-MC-11408-MC-251-2022 a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de Diecinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos M.C $ 19.229.666, iniciando la ejecución del contrato el 7 de diciembre del 2022.

2. Que el contrato No. CMA-MC-11408-MC-251-2022, cuenta con **CDP No. 2375** por valor de (Diecinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos M.C $ 19.548.396), y **RP No. 13862** por valor de (Diecinueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos M.C $ 19.229.666).

3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** realizó el pago acordado por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

N° De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	N° de Comprobante De Egreso	N° de Factura
1	El 28 de diciembre del 20**22**	**18.344.268**	204408	FE258
TOTAL PAGADO		**18.344.268**		

4. Que el contrato NoCMA-MC-11408-MC-251-2022, pactó la constitución de las siguientes garantías:

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos

M-100184767	Desde el 05 de diciembre del 2022 hasta el 29 de junio del 2023	*(Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M.C con noventa centavos $2.884.449.90)*	***Cumplimiento***
M-100184767	Desde el 05 de diciembre del 2022 hasta el 29 de diciembre del 2025	*(Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M.C con*	***Pago salarios y prestaciones sociales***
		noventa centavos $2.884.449.90)	
M-100184767	Desde el 05 de diciembre del 2022 hasta el 29 de junio del 2023	*(Un millón novecientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos M.C con sesenta centavos$ 1.922.966.60)*	***Calidad del servicio***

5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento seprolongue en el tiempo* y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

6. Que a pesar de no ser obligatoria; se hace necesario impulsar la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse. En tal sentido, dicho contrato debe liquidarse, toda vez que no se ejecutó en su totalidad el recurso.

7. Al respecto, Pino Ricci ha expresado: "el criterio válido para determinar si el contrato requiere o no de liquidación consiste en verificar si, al momento de su terminación, existe duda sobre el cumplimiento de las prestaciones y/o existe mérito para la determinación de obligaciones pendientes […]"[1]

8. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

9. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

10. Que no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos M.C ($885.398) los cuales se procederán a liberar.

11. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

12. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** a la fecha no tiene pagos pendientes con el **CONSTRATISTA**.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Mínima Cuantía No. CMA-MC-11408-MC-251-2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y**

[1] PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 373.

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.C ($885.398), CDP No. 2375 y RP No. 13862.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes, para posteriormente publicar el documento y cerrar el expediente electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

LEONEL ARTURO TORRADO ALVAREZ
Contratista (Representante legal)

Proyectó	Supervisor	Apoyo a la Supervisión	Jurídico:
JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA	JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO	JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA	Manuel Alejandro Velasquez Gallo